



LEY 39/2006 DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA  
PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN  
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

GUÍA PRÁCTICA PARA LAS FAMILIAS DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

## 1ª FASE

### RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

#### 1.- Solicitud:

**1.1.- ¿Quién solicita?** La persona interesada, su representante legal o su guardador de hecho.

**1.2.- ¿Cuándo solicita?** En cualquier momento

#### 1.3.- Requisitos para solicitarlo:

- Ser español
- Tener cualquier edad
- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la LAAD.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante los cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda o custodia.
- En los supuestos de personas que carezcan de la nacionalidad española, españoles no residentes y emigrantes españoles retornados, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 36/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y sus normas de desarrollo.

**1.4.- ¿Cómo se solicita?** Presentando el formulario establecido por la Comunidad de Madrid. Adjuntando la siguiente documentación (originales y/o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia del D.N.I./ N.I.E. del solicitante.
- Cuando el beneficiario sea menor, fotocopia compulsada del libro de familia. En todo caso si la prestación es económica deberá adjuntarse fotocopia compulsada del D.N.I. del menor.
- Acreditación de la representación del solicitante, en su caso, y fotocopia compulsada del D.N.I. de representante.
- Certificado empadronamiento.
- Informe de salud conforme al modelo normalizado.
- Calificación de Minusvalía

**1.5.- ¿Dónde se solicita?:** En los Registros de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y en el registro de los Servicios Sociales Municipales.

## 2.- Intervención del Servicio de Valoración de la situación de dependencia:

**2.1.- ¿Quién realizará la valoración?** Profesionales de la Comunidad de Madrid con perfiles socio-sanitarios “valoradores” de la situación de la dependencia.

**2.2.- ¿Funciones?:** Aplicación del protocolo del Baremo de Valoración de los grados y niveles de Dependencia; análisis y revisión de los informes de salud; valoración del entorno habitual; asistencia técnica y asesoramiento: aquellas que le sean atribuidas por normativa vigente.

**2.3.- ¿Dónde?** En el entorno habitual del interesado.

**2.4.- La Comisión Técnica de Valoración de la Dependencia** aplicará el protocolo del baremo de valoración de los grados y niveles de Dependencia (BVB) emitiendo un dictamen técnico que deberá contener diagnósticos, situación grado y nivel de dependencia.

**2.5.- ¿Plazo?** Se resolverá en el plazo máximo de 6 meses. Trascendido ese periodo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente (art. 5)

**2.6.- ¿Se puede recurrir la resolución del grado y nivel de dependencia?** Sí, con un recurso de alzada (modelo de la Comunidad de Madrid) en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación.

**2.7.- ¿Se puede revisar el grado y nivel de dependencia?** Sí, podrán ser objeto de revisión transcurridos dos años desde el último reconocimiento.

## 2ª FASE

### PROGRAMA DE ATENCIÓN INDIVIDUAL (P.I.A.)

**1.- ¿Qué es el Programa Individual de Atención P.I.A.)?** Es aquel que determina la intervención más adecuada a las necesidades de la persona en situación de dependencia, de entre los servicios y prestaciones económicas previstas en la Ley 39/2006, según el grado y nivel de dependencia de la persona, siempre que la efectividad del derecho a las prestaciones deba producirse en el año en que se dicta dicha resolución conforme al calendario previsto en la Ley.

**2.- ¿Quién elabora el PIA?** Un grupo formado por trabajadores sociales de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia son los encargados de la elaboración del Programa Individual de Atención.

**3.- ¿Documentación?** Junto con la documentación pertinente cuando se solicita la valoración de la situación de dependencia los Servicios Sociales Municipales adjuntarán el informe social del entorno. Más tarde se requerirá la actualización de la documentación económica de la persona en situación de dependencia.

**4.- Propuesta del PIA:** 1) Examinar documentación; 2) Consulta al interesado sobre modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades.; 3) La consulta al interesado será preceptiva, pero no vinculante para la Administración, que resolverá con la modalidad de intervención que considere más adecuada; 4) Se podrá entender efectuada la consulta al interesado cuando ya está disfrutando del servicio o prestación.

**5.- ¿Cuándo se aprueba el PIA y por quién?:**

- El plazo para comunicarlo es de seis meses desde la fecha del acuerdo de Inicio.
- La resolución del PIA será notificada a la persona interesada o a su representante.
- El plazo para aceptarlo o denegarlo es de 5 días hábiles.

**6.- ¿Se puede recurrir el PIA?:** Sí, con un recurso de alzada (modelo de la Comunidad de Madrid) en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación.

**7.- ¿Se puede revisar el PIA?** Sí, en los casos siguientes:

- Cuando se produzca una revisión del grado y nivel de dependencia y haya una modificación.
- Cuando se disponga de un recurso más adecuado para el beneficiario.
- Por traslado de residencia.
- Cuando existan circunstancias razonadas que lo aconsejen.
- Se revisará el PIA con la periodicidad que determine la D.G. competente en materia de dependencia y conforme a los planes de actuaciones que se establezcan.

### 3ª FASE

#### PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SERVICIOS DEL SISTEMA.

PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SERVICIOS DEL SISTEMA.	INTENSIDAD	
Servicios de Prevención de las situaciones de dependencia y de promoción de la Autonomía personal	Podrán estar incluidos dentro de teleasistencia, de ayuda a domicilio, centros de día y atención residencia.	
Servicio de Teleasistencia	24 horas todos los días del año	
Servicio de Ayuda a Domicilio	INTENSIVO	NO INTENSIVO
Actividades de la vida diaria y cobertura de las necesidades domésticas	Grado III, nivel 2 70-90 h./mes	Grado II, nivel 2 Hasta 45 h./mes
	Grado III, nivel 1 55-70 h./mes	Grado II, nivel 2 Hasta 35 h./mes
	Grado II, nivel 2 40-55 h./mes	Grado II, nivel 2 Hasta 28 h./mes
	Grado II, nivel 1 30-40 h./mes	Grado II, nivel 1 Hasta 20 h./mes
	Servicio de Centro de Día	Ofrece atención integral durante el día y sirve de apoyo a las familias y cuidadores
Servicio de Atención Residencia	24 horas al día, todos los días del año	
Prestaciones económicas	Ofrece atención integral y continuada.	
	Vinculada al servicio	
	Para cuidados en el entorno familiar y cuidadores no profesionales	
	De asistencia Personal	

#### PLAZAS DE FINANCIACIÓN PARCIAL

Para aquellos beneficiarios cuyo Programa Individual de Atención les conceda una plaza en un centro de financiación parcial como modalidad de intervención

más adecuada, la Dirección General competente en materia de dependencia le asignará una aportación económica equivalente a la prestación vinculada al servicio. La cuantía exacta se determinará en función de su capacidad económica. Esta cuantía será la aportación económica de la Comunidad de Madrid a la cofinanciación del coste de la plaza. El resto de la financiación necesaria deberá ser aportada por el propio usuario, sus familiares u otras personas que adquieran el compromiso de cofinanciación.

## **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDADES DE LOS SERVICIOS**

- El **Servicio de Teleasistencia** es compatible con todos los servicios y prestaciones, salvo con el Servicio de Atención Residencial.
- El Servicio de **Ayuda a Domicilio Intensiva** es incompatible con todos los servicios y prestaciones menos con el de teleasistencia.
- El Servicio de **Ayuda a Domicilio no Intensiva** es compatible con la prestación económica por cuidados en el entorno familiar, y con los servicios de centro de día y teleasistencia.
- El **Servicio de Centro de Día** es incompatible con todos los servicios y prestaciones económicas, salvo con la Ayuda a Domicilio no Intensiva y la Teleasistencia.
- El **Servicio de Atención Residencial** es incompatible con todos los servicios y prestaciones.
- Cada beneficiario **sólo** podrá percibir **una prestación económica**.
- La **prestación económica vinculada al servicio** será incompatible con el disfrute de ese mismo servicio, siempre que el acceso a este lo determine cualquier Administración Pública.

Hay que tener en cuenta también que **las personas beneficiarias no podrán ser titulares simultáneamente de más de dos servicios**. La compatibilidad entre dos servicios, o entre una prestación y un servicio podrá estar limitada por criterios de intensidad.

